



PROPUESTAS DE ACUERDO SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATOM HOTELES SOCIMI, S.A. (EN LO SUCESIVO, “ATOM HOTELES SOCIMI, S.A.” O LA “SOCIEDAD”) A CELEBRAR PREVISIBLEMENTE, EL 8 DE ABRIL DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EL 9 DE ABRIL DE 2019, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

I. Puntos relativos a las cuentas anuales, la aplicación de resultados y la gestión social

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

1.1 Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

“Se acuerda aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, compuestas por el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria del ejercicio social indicado.”

1.2 Aprobación del Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

“Se acuerda aprobar el Informe de Gestión individual y consolidado de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. individual y consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.”

Segundo.- Examen y aprobación de la propuesta de aplicación de resultados de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

*“A la vista de las Cuentas Anuales de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. que reflejan beneficios en el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 por importe de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (2.754.631 €)**, se acuerda aplicar el resultado del ejercicio de conformidad con la siguiente distribución:*

A Dividendos: 2.479.168

A Reserva Legal: 275.463

*La Junta General, tras la oportuna deliberación y una vez constatado que se han cubierto las atenciones previstas en artículo 273 por el Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), o en los Estatutos Sociales; y que, por lo tanto, el valor del patrimonio neto contable no es o, a consecuencia del reparto, no resulta inferior al capital social, acuerda, un reparto de dividendos con cargo a (i) los beneficios del ejercicio 2018, una vez aplicados los resultados de la Sociedad, de conformidad con el párrafo anterior,*



en la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (2.479.168€)**; y ii) las reservas disponibles de la Sociedad, procedentes de prima de emisión, en la cantidad de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (4.955.882 €)** que se aplicará a favor de todos los accionistas en proporción a su participación en el capital social.

El reparto del dividendo previsto en el presente acuerdo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Presidente del Consejo de Administración para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe, en su caso, a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.”

Tercero.- Aprobación de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.

“Se acuerda aprobar la gestión del Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. y la del Presidente, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.”

III. Punto relativo a autorización al Consejo de Administración

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias hasta la mitad de la cifra del capital social, dentro del plazo máximo de 5 años, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital y tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, en el plazo de 5 años desde la fecha de celebración de esta Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General.

Se hace constar que el presente acuerdo no contempla la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en el aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la autorización al Consejo de Administración, por lo que en dichos aumentos de capital se reconocerá en todo caso el derecho de los accionistas de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean.

La delegación incluye la facultad de emitir y poner en circulación las nuevas acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A., ya sean ordinarias o de cualquier otro tipo permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, pudiendo fijar las características de las nuevas acciones y los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el periodo de suscripción preferente y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Se delega, a su vez, la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de Atom



Hoteles SOCIMI, S.A. una vez acordado y ejecutado el acuerdo de aumento de capital correspondiente.

Las facultades así delegadas se extienden a la fijación de los distintos términos y condiciones de cada emisión que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, así como a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (el "MAB") o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo.

El importe nominal del aumento o de los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. en ejercicio del presente acuerdo no podrá, en ningún caso, exceder conjuntamente del importe correspondiente a la mitad del capital social de la referida sociedad en el momento de la autorización. El importe del aumento o aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente autorización se destinará esencialmente a la adquisición, acondicionamiento y promoción de bienes inmuebles para su arrendamiento. Por tanto, se prevé que los fondos obtenidos por Atom Hoteles SOCIMI, S.A. se destinen a operaciones ordinarias de dicha sociedad comprendidas dentro de su objeto social principal.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el presente acuerdo (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en las personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- *Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando en todo lo no previsto en el mismo los términos y condiciones de las emisiones que, en su caso, se lleven a cabo. En particular y sin carácter exhaustivo, establecer la fecha en que deban llevarse a efectos los diferentes aumentos de capital, fijando en su caso el inicio del periodo de suscripción preferente, la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones; establecer, previendo la posibilidad de suscripción incompleta, el número de acciones a emitir y el importe nominal de cada aumento de capital en función del precio de emisión, el plazo, forma y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos de suscripción, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje*

ATOM

HOTELES
S O C I M I

acordada; prever supuestos para suspender la oferta de las nuevas acciones en caso de resultar necesario o conveniente y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias o convenientes para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias;

- *Acordar el procedimiento de colocación de las acciones, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración del periodo de suscripción preferente sobre el mínimo legal y, en su caso, fijar la duración de los periodos de adjudicación adicional y discrecional, pudiendo declarar el cierre anticipado del periodo de colocación y el de la emisión. Asimismo, se delega la facultad de fijar las condiciones y procedimiento para la suscripción de acciones, en su caso, en los periodos de adjudicación adicional y adjudicación discrecional, pudiendo asignar en este último las acciones a cualquier tercero según el procedimiento de colocación que libremente fije;*
- *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), el MAB o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones o admisiones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo o el documento informativo que en cada caso sea necesario y cuantos suplementos al mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la normativa del MAB y en la restante normativa, nacional o extranjera, que resulte aplicable para la ejecución del presente acuerdo;*
- *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión, así como redactar, suscribir y presentar cualquier documentación, anuncio o información adicional o complementaria que fuera necesaria ante la CNMV, IBERCLEAR, el MAB y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, para obtener las autorizaciones, verificaciones y posteriores ejecuciones de los aumentos de capital realizados al amparo del presente acuerdo, así como la incorporación o admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB, o en cualquier otro mercado regulado o no, nacional o internacional, en el que las acciones de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. estén incorporadas o admitidas a negociación en el momento de la ejecución de cualquiera de los aumentos realizados al amparo del presente acuerdo;*
- *Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de los*



aumentos de capital, incluyendo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento que pudieran ser necesarios o convenientes;

- *Declarar ejecutados los aumentos de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social en función del capital efectivamente suscrito y desembolsado, dejando sin efecto, en su caso, la parte del aumento del capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y*
- *Otorgar en nombre de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para las emisiones de las nuevas acciones que se realicen al amparo del presente acuerdo y su incorporación o admisión a negociación y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución de los mismos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, a los registros oficiales de la CNMV, al MAB o cualesquiera otros."*

III. Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Sociedad

Quinto.- *Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018.*

"Se acuerda aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. correspondiente al ejercicio 2018, que ha sido puesto a disposición de todos los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General."

IV. Punto relativo a la ratificación del contrato de financiación suscrito por la filial de la Sociedad, Atom Hoteles Iberia, S.L.U.

Sexto.- *Ratificación de la operación de financiación y reestructuración de deuda de la Sociedad y sus filiales acordada por el Consejo de Administración en julio de 2018.*

*"En relación con el contrato de financiación suscrito el 10 de julio de 2018 por, entre otros, Atom Hoteles Iberia S.L., como financiada, y un sindicato de entidades de crédito, como financiadores, en el que Deutsche Bank actuaba como agente (el "**Contrato de Financiación de Atom Hoteles Iberia**"), cuyas condiciones esenciales aparecen resumidas en el apartado 2.12.1 del Documento Informativo de Incorporación al Mercado Alternativo Bursátil de noviembre de 2018, y cuyo destino fue refinanciar parte de la deuda financiera que tenía Atom Hoteles Iberia, S.L. y financiar la adquisición de nuevos hoteles así como en menor medida financiar ciertas reformas de hoteles en cartera, la Sociedad otorgó, entre otros documentos, una prenda sobre el cien por cien de las participaciones que tenía en Atom Hoteles Iberia, S.L. y en New Sanom, S.L.*



En este acto, la Junta General de la Sociedad aprueba y ratifica a todos los efectos oportunos los términos de, y las operación contempladas en, los Documentos Financieros suscritos en el marco de la referida financiación de los que es parte la Sociedad, incluyendo sin limitación las prendas sobre las participaciones de Atom Hoteles Iberia, S.L. y de New Sanom, S.L., así como los términos recogidos en los Documentos Financieros en cuanto al pago de dividendos por parte de Atom Hoteles Iberia, S.L. y de New Sanom, S.L."

V. Punto relativo a la modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales

Séptimo.- Modificación del artículo 18 de los Estatutos Sociales relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta.

"Se acuerda modificar el artículo 18 de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al lugar y tiempo de celebración de la Junta General para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta

- 1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social. No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria.*
- 2. La Junta General se celebrará el día señalado en primera convocatoria. Si la Junta General adopta los acuerdos por correspondencia o cualquier otro medio de comunicación a distancia, se considerarán adoptados en el lugar del domicilio social o, en su caso, en aquel otro lugar indicado en la convocatoria para la celebración de la Junta General, en la fecha de recepción del último de los votos emitidos".*

VI. Punto relativo a la delegación de facultades y aprobación del acta de la reunión

Octavo.- Delegación de facultades.

"La Junta General de Atom Hoteles SOCIMI, S.A. acuerda facultar expresamente al Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y al Secretario del Consejo, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;*
- Firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes, y realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; y*

ATOM

HOTELES
S O C I M I

- *Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), IBERCLEAR y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.*